



Radicado: S 2024060389228

Fecha: 12/09/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se corrige la Resolución Departamental N°2024060388077 del 04 de septiembre de 2024, en el sentido de aclarar el **CÓDIGO DANE** de la **SEDE B PRIMARIA**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que mediante la Resolución Departamental N°2024060388077 del 04 de septiembre de 2024 se modificó Artículo 1 de la Resolución Departamental N°2023060211328 del 12 de septiembre de 2023, en el sentido de incluir la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia. Una vez revisado dicho acto, se pudo constatar que por error en la transcripción se indicó en varios apartados del acto administrativo que el **CÓDIGO DANE** de la **SEDE B PRIMARIA** era **20559180001**, debiendo ser **205591800011**.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir la Resolución Departamental N°2024060388077 del 04 de septiembre de 2024, toda vez que el **CÓDIGO DANE** de la **SEDE B PRIMARIA** es **205591800011**, y no como allí se consignó, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

“Por la cual se corrige la Resolución Departamental N°2024060388077 del 04 de septiembre de 2024, en el sentido de aclarar el **CÓDIGO DANE** de la **SEDE B PRIMARIA**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En todos los documentos que expida la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°2024060388077 del 04 de septiembre de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al Rector(a) de la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.


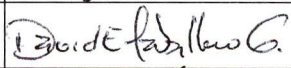

**ARTÍCULO QUINTO.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	<b>DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL</b> Practicante Dirección Asuntos Legales		10/09/2024
Revisó:	<b>DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA</b> Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		10/09/2024
Aprobó:	<b>JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ</b> Director de Asuntos Legales		10-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 